

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. SERGIO JAVIER REYNOSO TALAMANTES, EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO, POR MINISTERIO DE LEY CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES, M. EN I. MIGUEL ÁNGEL ROMERO NAVARRO, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. ALEJANDRO PONCE LARRINÚA, LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, C.P. CARMEN T. RAMÍREZ ANDRADE, Y EL COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, C.P. CARLOS ALBERTO RUBALCAVA ARELLANO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 6 de febrero de 2015, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto de que “... “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del programa presupuestario “Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable” y el “Programa Especial Concurrente”, sería por un importe de \$172,000,000.00 (Ciento setenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y servicios	Compromiso Gubernamental CG-030- “Concluir el Centro de Convenciones y Exposiciones de Aguascalientes”.	\$172,000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$172,000,000.00

Asimismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificado con

el número 2 respectivamente, conforme al cual se vigilarán los avances y ejecución de dicho proyecto, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

- IV. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para el proyecto objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$247,000,000.00 (Doscientos cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.).
- V. Que con fecha 13 de octubre de 2015, mediante oficio No. ST/691/15, emitido por el Lic. Alejandro Ponce Larrinúa, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó al Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto al proyecto señalado en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
- VI. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
- VII. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable para el ejercicio fiscal 2015.
- VIII. Con fecha 28 de octubre de 2015, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERETUS la modificación financiera del proyecto, por medio de la cual en las CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA y el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
 - Disminución en la aportación de los recursos estatales para la realización del proyecto denominado "Compromiso Gubernamental CG-030- "Concluir el Centro de Convenciones y Exposiciones de Aguascalientes"; considerando que la aportación de recursos federales se mantiene en el mismo monto del Convenio original.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, excepto la declaración I.3, la cual quedará en los términos siguientes:

I.3. Que el Lic. Enrique Octavio de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1 En términos de los Artículos: 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es una entidad federativa, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 10. de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Ing. Carlos Lozano de la Torre Gobernador Constitucional de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 36 y 46 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como en los artículos 2o., 8o. y 9o. primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- II.3 El Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario General de Gobierno, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de la Constitución Estatal; así como en los artículo 3o., 24 fracción X y 29 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones locales aplicables; por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

- II.4** El Lic. José Alejandro Díaz Lozano, en su carácter de Subsecretario de Egresos en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas del Estado con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 9o., 15 fracción III, 22, 24 fracción X, 27 fracción VIII y 31 fracciones XXI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5** El M. en I. Miguel Ángel Romero Navarro, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 9o., 15 fracción X, 24 fracción X y 38 fracciones I, VII, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 8o. fracciones II, IV, XIII, XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6** El Lic. Alejandro Ponce Larrinúa, en su carácter de Secretario de Turismo del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 9º, 15 fracción XII, 24 fracción X y 40 fracciones I, II, V, IX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 9o. y 10 fracciones I, XIII, XXVII, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7** La C.P. Carmen T. Ramírez Andrade, en su carácter de Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 9o., 15 fracción XV, 24 fracción X y 43 fracciones IV, V, X, XIII, XV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 10 fracciones XI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.8** El C.P. Carlos Alberto Rubalcava Arellano, en su carácter de Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 9o., 15 fracción XIII, 24 fracción X y 41 fracciones I, II, VI, VII, IX, X, XI, XXVII, XXIX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 10 fracciones XII, XIII, XX y XXIII del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos de Gobierno del Estado de Aguascalientes, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.9** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Aguascalientes para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.
- II.10** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. de la Convención número 102 Oriente, colonia del Trabajo, código postal 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- III.1** Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, a excepción de la declaración III.2, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:
- III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223 párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI

de su Reglamento; así como en los artículos 46 fracción VII inciso a) y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 2o., 3o., 4o., 8o., 9o., 12, 15, 19, 21, 22 y 24 fracciones II, VII, X y XII; 27 fracción VIII; 28 fracción X; 29 fracción V; 31 fracciones I, V, VIII, XX, XXI, XXXIV y XXXIX; 38 fracciones I, VII, XII y XIV; 40 fracciones I, II, V, IX y XLII; 41 fracciones I, II, VI, VII, IX, X, XI, XXVII, XXIX y XXXII; y 43 fracciones IV, V, X, XIII, XV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes; 8o. fracciones II, IV, XIII, XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes; 10 fracciones I, XIII, XXVII, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes; 10 fracciones XII, XIII y XXIII del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos de Gobierno del Estado; 10 fracciones XI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- III.3** “LA SECTUR” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificatorio.
- III.4** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificatorio.
- III.5** La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación al proyecto contenido en el Anexo 1, así como la modificación del Anexo 2, y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA; así como los anexos 1 y 2; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento y las Cláusulas Segunda y Tercera; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable”, un importe de \$172,000,000.00 (Ciento setenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados al proyecto que a continuación se señala; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y servicios	Compromiso Gubernamental CG-030-“Concluir el Centro de Convenciones y Exposiciones de Aguascalientes”.	\$172,000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$172,000,000.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificado con el número 2, respectivamente, conforme al cual se vigilarán los avances y ejecución de dicho proyecto, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$235,000,000.00 (Doscientos treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$63,000,000.00 (Sesenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR” conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEGUNDA.- Los Anexos 1 y 2 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, celebrado el 6 de febrero de 2015; lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 29 de octubre de 2015.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique Octavio de la Madrid Cordero.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enríquez Kanfachi.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes: el Gobernador Constitucional del Estado, **Carlos Lozano de la Torre.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Javier Reynoso Talamantes.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos, en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano.-** Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Comunicaciones, **Miguel Ángel Romero Navarro.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Alejandro Ponce Larrinúa.-** Rúbrica.- La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, **Carmen T. Ramírez Andrade.-** Rúbrica.- El Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos, **Carlos Alberto Rubalcava Arellano.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, MTRO. JOSÉ LUIS ESCALERA MORFÍN, EL SECRETARIO DE TURISMO, LUIS GENARO RUIZ HERNÁNDEZ, Y LA CONTRALORA GENERAL, M.C. SONIA MURILLO MANRÍQUEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 27 de febrero de 2015, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto de que "... "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable" y el "Programa Especial Concurrente", sería por un importe de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados al proyecto que a continuación se señala; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Equipamiento Turístico	Programa de Señalización Integral para Baja California Sur	\$3'000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$3'000,000.00

Asimismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con el número 2, conforme al cual se vigilarán los avances y ejecución de dicho proyecto, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

- IV. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).
- V. Que con fecha 21 de octubre de 2015, mediante oficio No. ST.024.15, emitido por el C. Luis Genaro Ruiz Hernández, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
- VI. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
- VII. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable para el ejercicio fiscal 2015.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2015, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERETUS la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

- Adición de los proyectos denominados “Proyecto Ejecutivo Ciclo Ruta y Andador de Playa en San Jose del Cabo”, “Proyecto Ejecutivo Embellecimiento del Malecón Costero de La Paz”, “Proyecto Ejecutivo Centro de Atención Integral al Turista”, Proyecto Ejecutivo Rehabilitación de la Imagen Urbana, Equipamiento y Fachadas en Santa Rosalía”, “Proyecto Ejecutivo Rehabilitación y área de Servicios de Embarcadero en Puerto López Mateos, Comondú”, y por consecuencia la adición de recursos federales por un monto de \$5'850,000.00 (Cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y recursos estatales por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De “LA SECTUR”:

- I.1** Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, excepto la declaración I.3, la cual quedará en los términos siguientes:
- I.3.** Que el Lic. Enrique Octavio de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7 y 8 fracciones I y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1** Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, excepto las declaraciones II.2, II.3, II.4, II.5, II.6 y II.7, las cuales quedarán en los términos siguientes:
- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Lic. Carlos Mendoza Davis Gobernador Constitucional de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 67 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 y 43 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
- II.3** El Lic. Álvaro de la Peña Angulo, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 16 fracción 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 1 y 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.4** El Lic. Isidro Jordán Moyrón, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 8, 16, fracción II y 22 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 1 y 4 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Baja California Sur, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5** El Mtro. José Luis Escalera Morfín, en su carácter de Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 1 y 5 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Estado de Baja California Sur; conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6** El C. Luis Genaro Ruiz Hernández, en su carácter de Secretario de Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 1 y 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría Estatal de Turismo del Estado de Baja California Sur; conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.7 La M.C. Sonia Murillo Manríquez, en su carácter de Contralora General, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 8, 16 fracción XII y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 1 y 6 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, excepto las declaraciones III.2 y adicionan las declaraciones, III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224 fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 1, 67, 79, 81 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 8, 14, 16 fracciones I, II, III, VII y XII, 21, 22, 23, 27 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 42 y 43 fracción I de la Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 1 y 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur; 1 y 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones jurídicas aplicables

III.3 “LA SECTUR” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificatorio.

III.4 “LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en los Anexos 1, así como la inclusión del Anexo 3, 4, 5, 6 y 7 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda y Tercera; así como los Anexos 1, e incluir los Anexos 3, 4, 5, 6 y 7; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento y la Cláusula Segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable”, un importe de \$8'850,000.00 (Ocho millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Equipamiento Turístico	Programa de Señalización Integral para Baja California Sur	\$3'000,000.00
2	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos.	Proyecto Ejecutivo Ciclo Ruta y Andador de Playa en San Jose del Cabo	\$1'600,000.00

3	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos.	Proyecto Ejecutivo Embellecimiento del Malecón Costero de La Paz	\$1'600,000.00
4	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos.	Proyecto Ejecutivo Centro de Atención Integral al Turista	\$850,000.00
5	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos.	Proyecto Ejecutivo Rehabilitación de la Imagen Urbana, Equipamiento y Fachadas en Santa Rosalía	\$1'000,000.00
6	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos.	Proyecto Ejecutivo Rehabilitación y área de Servicios de Embarcadero en Puerto López Mateos, Comondú	\$800,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$8'850,000.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$9'350,000.00 (Nueve millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEGUNDA.- Los Anexos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, celebrado el 27 de febrero de 2015; lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 29 de octubre de 2015.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: El Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique Octavio de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enriquez Kanfachi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur: el Gobernador Constitucional del Estado, **Carlos Mendoza Davis**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro de la Peña Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte, **José Luis Escalera Morfín**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Luis Genaro Ruiz Hernández**.- Rúbrica.- La Contralora General, **Sonia Murillo Manríquez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Jalisco.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES, Y EL CONTRALOR DEL ESTADO, MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 27 de febrero de 2015, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto de que “... “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del programa presupuestario “Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable” y el “Programa Especial Concurrente”, sería por un importe de \$28’600,000.00 (Veintiocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y servicios	2a. Etapa iluminación escénica de monumentos históricos (Plaza Liberación, Teatro y Paseo Degollado, Plaza Fundadores, Templo Aranzazú, Templo de San Francisco, Instituto y explanada Cabañas, Arcos Vallarta, Glorieta Minerva, Templo Expiatorio y Templo de Santa Mónica), Guadalajara.	\$20'000,000.00
2	Infraestructura y servicios	2a. Etapa Construcción de mirador Panorámico Centro Histórico, Puerto Vallarta.	\$3'800,000.00
3	Infraestructura y servicios	Infraestructura y banquetas en la Av. México (Tramo C. Brasilia y C. 31 de Octubre), Puerto Vallarta.	\$1'200,000.00
4	Infraestructura y servicios	Conversión de red aérea a subterránea y ampliación de banquetas en la Colonia Emiliano Zapata de Puerto Vallarta	\$3'600,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$28'600,000.00

Asimismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4 y 5, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

- IV. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$47'719,604.00 (Cuarenta y siete millones setecientos diecinueve mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$19'119,604.00 (Diecinueve millones ciento diecinueve mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".
- V. Que con fecha 28 de octubre de 2015, mediante oficio No. DS//F-0387/2015, emitido por el LAE. Jesús Enrique Ramos Flores, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
- VI. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
- VII. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable para el ejercicio fiscal 2015.
- VIII. Con fecha 28 de octubre de 2015, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERETUS la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
 - Adición del proyecto denominado "Rehabilitación de la escollera de Barra Navidad" y por consecuencia la adición de recursos federales por un monto de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, excepto la declaración I.3, la cual quedará en los términos siguientes:

- I.3.** Que el Lic. Enrique Octavio de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1** Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- III.1** Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

- III.3** “LA SECTUR” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificatorio.

- III.4** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificatorio.

- III.5** La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en los Anexos 1, así como la inclusión del Anexo 6, y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda y Tercera; así como los Anexos 1, e incluir el Anexo 6; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, la Cláusula Segunda y Tercera; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable” y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$48'600,000.00 (Cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y servicios	2ª Etapa iluminación escénica de monumentos históricos (Plaza Liberación, Teatro y Paseo Degollado, Plaza Fundadores, Templo Aranzazú, Templo de San Francisco, Instituto y explanada Cabañas, Arcos Vallarta, Glorieta Minerva, Templo Expiatorio y Templo de Santa Mónica), Guadalajara.	\$20'000,000.00
2	Infraestructura y servicios	2ª Etapa Construcción de mirador Panorámico Centro Histórico, Puerto Vallarta.	\$3'800,000.00
3	Infraestructura y servicios	Infraestructura y banquetas en la Av. México (Tramo C. Brasília y C. 31 de Octubre), Puerto Vallarta.	\$1'200,000.00
4	Infraestructura y servicios	Conversión de red aérea a subterránea y ampliación de banquetas en la Colonia Emiliano Zapata de Puerto Vallarta	\$3'600,000.00
5	Equipamiento Turístico	Rehabilitación de la escollera de Barra de Navidad	\$20'000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$48'600,000.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5 y 6, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$67'719,604.00 (Sesenta y siete millones setecientos diecinueve mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$19'119,604.00 (Diecinueve millones ciento diecinueve mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEGUNDA.- Los Anexos 1 y 6 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, celebrado el 27 de febrero de 2015; lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 28 de octubre de 2015.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique Octavio de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enriquez Kanfachi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco: el Gobernador Constitucional del Estado, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto López Lara**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Obra Pública, **Roberto Dávalos López**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Jesús Enrique Ramos Flores**.- Rúbrica.- El Contralor del Estado, **Juan José Bañuelos Guardado**.- Rúbrica.

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guanajuato.

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, LA SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES, Y EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. FERNANDO OLIVERA ROCHA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 27 de febrero de 2015, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto de que “... “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- III. Con fecha 15 de septiembre de 2015, “LA SECTUR” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” firmaron un Segundo Convenio Modificatorio, por el cual se modificaron las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA del CONVENIO, y el Anexo 1, así como la inclusión del Anexo 4, estableciéndose que los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del programa presupuestario “Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable” y el “Programa Especial Concurrente”, sería por un importe de \$42,500,000.00 (Cuarenta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serían aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	CG-198 Rehabilitar el Centro Histórico de Guanajuato 3ª etapa.	\$32,000,000.00
2	Infraestructura y Servicios	Mejoramiento de imagen urbana de la localidad de Atotonilco, San Miguel de Allende, Gto.	\$4,000,000.00
3	Infraestructura y Servicios	3ª etapa de imagen urbana del Centro Histórico de Irapuato, Guanajuato.	\$6,500,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$42'500,000.00

Asimismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se prevén en forma detallada en los Anexos del Segundo Convenio Modificatorio,

identificados con los números 2, 3 y 4 respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

- IV. La Cláusula TERCERA se modificó en el Segundo Convenio Modificatorio y se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$53,000,000.00 (Cincuenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinaría una cantidad de \$10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".
- V. Que con fecha 13 de octubre de 2015, mediante oficio No. SECTUR/DGDT/089/2015, emitido por el Lic. Omar Murillo Núñez, Director General de Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó al Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Tercer Convenio Modificatorio al CONVENIO.
- VI. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
- VII. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable para el ejercicio fiscal 2015.
- VIII. Con fecha 28 de octubre de 2015, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERETUS la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del CONVENIO se realicen los siguientes ajustes:
 - Adición de recursos federales y disminución de recursos estatales para la realización del proyecto denominado "3ª etapa de imagen urbana del Centro Histórico de Irapuato, Guanajuato", sin que varíe el monto detonado destinado al proyecto.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO y sus modificatorios.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:
 - III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificatorio.
 - III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificatorio.
 - III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en los Anexos 1 y 4, y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA; así como los Anexos 1 y 4; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento y las Cláusulas Segunda y Tercera; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable”, un importe de \$47’000,000.00 (Cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	CG-198 Rehabilitar el Centro Histórico de Guanajuato 3ª etapa.	\$32’000,000.00
2	Infraestructura y Servicios	Mejoramiento de imagen urbana de la localidad de Atotonilco, San Miguel de Allende, Gto.	\$4’000,000.00
3	Infraestructura y Servicios	3ª etapa de imagen urbana del Centro Histórico de Irapuato, Guanajuato.	\$11,000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$47’000,000.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3 y 4, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$53,000,000.00 (Cincuenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR” conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECTUR” deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEGUNDA.- Los Anexos 1 y 4, que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el **CONVENIO**.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, celebrado el 27 de febrero de 2015; lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 3 de noviembre de 2015.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique Octavio de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enríquez Kanfachi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato: el Gobernador Constitucional del Estado, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Antonio Salvador García López**.- Rúbrica.- El Secretario de finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Fernando Olivera Rocha**.- Rúbrica.

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nayarit.

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, ING. ARMANDO GARCÍA JIMÉNEZ, EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, ING. JUAN IGNACIO ÁVILA RUÍZ, LA SECRETARÍA DE TURISMO, LIC. YENIRIA CATALINA RUIZ RUIZ, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, MTRO. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 27 de febrero de 2015, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto de que “... “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- III. Con fecha 15 de septiembre de 2015, "LA SECTUR" y la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", firmaron un segundo Convenio Modificatorio, por el cual se modificaron la Cláusulas Segunda y Tercera del CONVENIO, los Anexos 1 y se incluyó el Anexo 4, adicionando el proyecto denominado "Reconstrucción de rampa de desembarcadero público en Nuevo Vallarta", contando con un subsidio autorizado \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) sin contraparte estatal; generando un segundo Convenio Modificatorio al CONVENIO, hasta por los importes que a continuación se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y servicios	Cableado subterráneo y creación de andadores turísticos en Sayulita, Bahía de Banderas	\$5'000,000.00
2	Infraestructura y servicios	Malecón Turístico Matanchen, San Blas	\$9'000,000.00
3	Equipamiento Turístico	Reconstrucción de rampa de desembarcadero público en Nuevo Vallarta	\$1'000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$15'000,000.00

Asimismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3 y 4, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación del subsidio otorgado en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

- IV. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO MODIFICATORIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$24'000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".
- V. Que con fecha 28 de octubre de 2015, mediante oficio No. ST/DST/368/15, emitido por la Lic. Yeniria Catalina Ruíz Ruíz, Secretaria de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SECTUR", realizar una modificación respecto al proyecto señalado en el Anexo 1 y generar un Tercer Convenio Modificatorio al CONVENIO.
- VI. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
- VII. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable para el ejercicio fiscal 2015.
- VIII. Con fecha 28 de octubre de 2015, fue autorizado por el Comité Dictaminador del PRODERETUS una tercera modificación a los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
- Adición del proyecto denominado "Rehabilitación de Malecón Turístico Matanchen San Blas (afectaciones del huracán Patricia)" y contará con un subsidio autorizado de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) sin contraparte estatal.

DECLARACIONES**I. De “LA SECTUR”:**

- I.1** Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO y sus modificatorios.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1** Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- III.1** Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:
- III.3** “LA SECTUR” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificatorio.
- III.4** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificatorio.
- III.5** La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1, así como la inclusión del Anexo 5, y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda y Tercera; así como el Anexo 1, e incluir el Anexo 5; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del CONVENIO y su primer modificadorio relacionado en el Antecedente II de este instrumento y la Cláusula Segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable”, un importe de \$18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y servicios	Cableado subterráneo y creación de andadores turísticos en Sayulita, Bahía de Banderas	\$5'000,000.00
2	Infraestructura y servicios	Malecón Turístico Matanchen, San Blas	\$9'000,000.00
3	Equipamiento Turístico	Reconstrucción de rampa de desembarcadero público en Nuevo Vallarta	\$1'000,000.00
4	Equipamiento Turístico	Rehabilitación de Malecón Turístico Matanchen San Blas (afectaciones del huracán Patricia)	\$3'000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$18'000,000.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4 y 5, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$27'000,000.00 (Veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR” conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECTUR” deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEGUNDA.- Los Anexos 1, y 5 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Tercer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, celebrado el 27 de febrero de 2015; lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 29 de octubre de 2015.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique Octavio de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enriquez Kanfachi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Gobernador Constitucional del Estado, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Trinidad Espinoza Vargas**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Gerardo Siller Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto, **Armando García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Juan Ignacio Ávila Ruiz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Yeniria Catalina Ruíz Ruíz**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Mario Alberto Pacheco Ventura**.- Rúbrica.

CALENDARIO de presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo, 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARIA DE TURISMO, 2016

Con fundamento en los artículos: 23 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22 fracción IX, inciso “b”, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 28 Fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo:

	Total Anual	Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL RAMO 21 TURISMO	5,211,444,461	239,427,257	242,718,546	828,841,710	194,655,318	715,378,321	363,546,398	246,449,881	623,361,765	494,448,385	592,405,624	462,525,874	207,685,382
Sector Central	2,159,907,600	26,398,491	43,600,684	99,161,187	46,375,078	469,081,030	178,832,957	49,387,097	429,364,881	278,038,907	337,411,374	151,750,825	50,505,089
100 Secretaría	82,683,003	3,772,798	6,418,778	7,092,481	8,987,458	7,164,267	7,304,522	6,821,715	6,631,404	6,581,150	6,500,170	7,541,736	7,866,524
110 Órgano Interno de Control	17,264,374	1,015,622	1,262,606	1,599,283	1,318,219	1,563,631	1,382,749	1,430,213	1,307,128	1,503,719	1,319,551	1,725,035	1,836,618
111 Dirección General de Comunicación Social	24,448,191	806,244	1,204,447	1,568,679	4,143,306	1,644,056	1,185,510	5,313,933	1,285,156	1,335,750	1,157,727	2,860,136	1,943,247
112 Dirección General de Asuntos Jurídicos	27,962,947	953,085	3,176,107	1,591,707	1,192,323	3,454,771	1,289,788	5,343,404	1,243,184	1,409,580	3,226,192	3,325,866	1,756,940
113 Unidad de Asuntos y Cooperación Internacionales	16,137,868	615,733	6,057,062	767,608	2,518,744	697,872	912,871	661,124	870,852	723,353	806,544	793,452	712,653
120 Unidad de Coordinación Sectorial y Regional	5,611,137	383,342	436,592	556,522	461,561	479,324	464,020	441,869	453,342	459,314	464,630	511,833	498,788
121 Delegación Regional Noreste	3,407,558	249,031	259,597	271,959	250,452	266,593	263,117	476,123	246,995	268,598	255,348	318,514	281,231
122 Delegación Regional Noroeste	3,727,809	249,055	280,551	297,493	294,419	292,125	288,647	501,653	272,524	294,104	280,910	344,066	332,262
123 Delegación Regional Centro	3,604,057	249,059	269,187	290,402	265,888	285,036	278,552	494,566	262,430	287,038	270,786	336,962	314,151
124 Delegación Regional Sureste	3,262,843	249,056	240,450	260,192	251,537	254,826	249,545	246,721	451,058	256,831	241,777	306,748	254,102
125 Delegación Regional Suroeste	3,606,276	252,046	264,637	289,574	268,067	284,208	280,732	276,103	482,245	286,213	272,963	336,129	313,359
200 Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico	26,389,171	1,150,331	1,668,789	2,159,687	1,837,643	2,197,649	2,063,610	2,668,709	2,930,163	2,698,976	2,144,067	2,399,462	2,470,085
210 Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico	1,241,962,314	1,400,374	1,615,560	48,169,497	1,682,123	424,978,694	24,793,635	1,812,508	390,508,394	24,780,967	298,903,021	20,974,840	2,342,701
211 Dirección General de Innovación del Producto Turístico	15,967,904	990,197	1,147,870	1,565,729	1,170,543	1,466,768	1,299,877	1,262,719	1,193,612	1,406,428	1,208,378	1,574,278	1,681,505
214 Dirección General de Gestión de Destinos	424,674,018	843,270	1,024,122	9,384,660	994,227	1,211,444	116,208,395	1,084,776	1,112,624	206,836,189	1,147,581	83,560,857	1,265,873
215 Dirección General de Impulso al Financiamiento e Inversiones Turísticas	11,583,765	685,611	973,939	952,485	792,665	1,265,677	865,564	841,152	1,216,219	941,246	1,036,864	1,030,069	982,274

	Total Anual	Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
300 Subsecretaría de Calidad y Regulación	17,996,841	626,297	917,443	1,679,125	1,462,907	1,723,088	1,538,654	1,478,527	1,603,452	1,597,319	1,563,739	1,787,471	2,018,819
310 Dirección General de Normalización y Calidad Regulatoria Turística	11,384,794	619,603	815,734	1,153,836	819,069	1,080,975	896,158	952,363	885,205	893,030	849,483	1,139,958	1,279,380
311 Dirección General de Certificación Turística	11,045,816	671,522	796,722	1,067,410	798,301	1,085,122	872,318	861,140	820,813	891,279	823,974	1,142,295	1,214,920
312 Dirección General de Verificación y Sanción	7,740,456	471,907	580,385	714,549	580,942	704,283	637,309	611,376	595,574	699,819	599,504	765,092	779,716
500 Oficialía Mayor	32,157,151	1,491,384	1,611,882	1,981,782	3,646,044	1,852,747	1,779,263	1,749,880	1,708,527	10,451,269	1,726,098	2,108,719	2,049,556
510 Dirección General de Administración	56,212,570	2,903,013	4,257,113	5,783,902	3,812,724	4,907,696	4,021,377	4,749,583	4,167,616	4,096,509	3,875,626	5,798,184	7,839,227
512 Dirección General de Programación y Presupuesto	19,263,905	1,187,535	1,355,127	1,821,809	1,361,962	1,735,300	1,468,384	1,552,069	1,590,646	1,509,145	1,410,787	2,066,352	2,204,789
513 Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación	13,543,733	704,203	975,926	1,358,336	986,859	1,239,280	1,075,676	1,105,516	1,077,770	1,078,215	1,014,778	1,356,478	1,570,696
600 Subsecretaría de Planeación y Política Turística	37,919,971	1,418,925	3,098,778	2,896,439	3,561,598	3,503,510	4,084,548	3,323,854	3,341,358	3,367,029	3,096,639	3,678,791	2,548,502
610 Dirección General de Integración de Información Sectorial	13,906,587	852,197	1,007,534	1,399,522	1,022,355	1,297,489	1,121,784	1,144,455	1,034,088	1,116,046	1,053,100	1,385,937	1,472,080
611 Dirección General de Planeación	10,587,933	621,416	756,350	1,053,628	758,062	1,001,156	863,191	874,537	801,359	840,127	792,076	1,056,686	1,169,345
612 Dirección General de Ordenamiento Turístico Sustentable	7,830,444	457,710	532,940	685,033	535,040	743,337	688,940	670,879	660,232	693,507	745,588	727,606	689,632
613 Dirección General de Seguimiento y Evaluación	8,024,164	507,925	594,456	747,858	600,040	700,106	654,221	635,630	610,911	736,157	623,473	797,273	816,114
Órganos Administrativos Desconcentrados	224,803,530	14,482,673	14,621,230	20,719,800	15,729,012	20,534,477	15,615,018	16,906,687	17,070,442	16,005,642	14,936,231	27,205,061	30,977,257
A00 Instituto de Competitividad Turística	19,121,516	910,773	1,161,611	1,594,801	1,306,211	1,607,140	1,542,143	1,381,614	1,683,410	1,572,350	1,607,402	1,984,498	2,769,563
B00 Corporación de Servicios al Turista Ángeles Verdes	205,682,014	13,571,900	13,459,619	19,124,999	14,422,801	18,927,337	14,072,875	15,525,073	15,387,032	14,433,292	13,328,829	25,220,563	28,207,694
Entidades Paraestatales	2,826,733,331	198,546,093	184,496,632	708,960,723	132,551,228	225,762,814	169,098,423	180,156,097	176,926,442	200,403,836	240,058,019	283,569,988	126,203,036
W3J Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.	900,513,874	31,944,059	44,113,507	572,172,890	27,108,996	26,131,429	26,776,251	28,248,364	25,584,876	26,067,388	26,421,240	33,212,714	32,732,160
W3N Fondo Nacional de Fomento al Turismo	1,739,659,589	155,382,731	119,729,148	123,075,101	91,230,443	184,563,276	126,586,260	121,055,362	137,235,004	161,949,730	198,815,650	236,520,792	83,516,092
W3S FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V.	186,559,868	11,219,303	20,653,977	13,712,732	14,211,789	15,068,109	15,735,912	30,852,371	14,106,562	12,386,718	14,821,129	13,836,482	9,954,784

México, D.F., a 15 de diciembre de 2015.- El Director General de Programación y Presupuesto, **Abel José Vallejo Cuenca**.- Rúbrica.

(R. - 424490)